



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 12 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente SIGE 15650-2023 de fecha 12 de junio del 2023, sobre la solicitud de Licencia por Paternidad presentado por **RAFAEL PILLACA CHAVEZ**, servidor de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, Informe N°183-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante expediente SIGE N°15650-2023 de fecha 12 de junio de 2023, Don Rafael Pillaca Chávez, personal con contrato temporal, solicita la licencia por paternidad, y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Acta de Nacimiento de su menor hijo, emitido por RENIEC, con fecha de nacimiento 02 de junio del 2023;

Que, la Ley N°30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, con informe N° 183-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 22 de junio del 2023, de la Responsable de Bienestar Social, informa que de conformidad a la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, su reglamento D.S N°014-2010-TR, es necesario otórgale los 10 días de licencia por paternidad a partir del 02 de junio del 2023, de acuerdo a las normas establecidas;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR, en vía de regularización el uso de **LICENCIA**, con goce de haber por **PATERNIDAD** del servidor contratado **RAFAEL PILLACA CHAVEZ**, por el comprendido entre el 02 de junio del 2023 al 11 de junio del 2023, equivalente a diez (10) días calendarios, de conformidad a la Ley N° 29409-



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



084

Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, modificado mediante Ley N° 30807.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC